



MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Villa del Pilar, un instrumento que establece los parámetros y orientaciones que facilita el análisis de las situaciones presentadas y el desarrollo de acciones mediadoras respecto a las relaciones entre estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y acudientes que acompañan el proceso de formación a partir del desarrollo de Proyecto Educativo Institucional PEI.

Contiene el horizonte institucional, los perfiles, los principios, deberes y derechos, clasificación de las faltas, el debido proceso y el marco legal como máxima expresión de las garantías constitucionales para los miembros de la comunidad educativa.

El manual se ha escrito mediante un proceso participativo sustentado en la normatividad vigente y teniendo en cuenta los argumentos de los integrantes de la comunidad educativa, como estrategia pedagógica para definir, regular y crear acciones que faciliten el aprendizaje hacia una sana convivencia; razones por las cuales se socializa de manera periódica, para que sea respetado y acatado por los integrantes de la comunidad, teniendo en cuenta los siguientes principios rectores¹:

- ✓ Convivencia social
- ✓ Democracia participativa y pluralista
- ✓ Respeto por la dignidad humana
- ✓ Solidaridad
- ✓ Tolerancia
- ✓ Resolución de conflictos
- ✓ Conocimiento público
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Favorabilidad
- ✓ Presunción de inocencia
- ✓ Celeridad
- ✓ Valoración probatoria

El manual de convivencia para niños y jóvenes se enmarca en los derechos fundamentales consagrados en la Ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia) y en la Ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965, los cuales deben ser garantizados por la sociedad en general y por la institución educativa quien velará por su cumplimiento en el marco de la corresponsabilidad.

¹ Consultar Glosario



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia se fundamenta en la legislación vigente la cual contempla que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se define un sistema institucional de convivencia escolar que contempla los derechos, obligaciones de los estudiantes, los padres o acudientes, quienes al firmar la matrícula correspondiente al año lectivo que cursan, estarán aceptando dicho sistema de convivencia escolar en el cual se indican las situaciones que afectan la convivencia, su abordaje a través de la ruta y los protocolos definidos para los registros de las situaciones.

Se legalizan los acuerdos contemplados en este manual, mediante un *pacto social*, implícito en el sistema de convivencia escolar, en cuya construcción y actualización participan el comité de convivencia y representantes de cada estamento de la comunidad educativa, para indicar el cómo se regulan las interacciones e interrelaciones que se dan entre sus integrantes; lo cual contribuye al logro de un óptimo clima escolar que favorece el desarrollo de los procesos educativos.

La importancia de sellar acuerdos se observa desde el momento en que se consideran, analizan y aceptan; esto se constituye en un avance respecto a la comprensión y seguimiento de las normas. Su utilidad es máxima cuando se deja en escena todo aquello que incide en “el aprender a vivir y convivir con otros” y los procedimientos a seguir en caso de no cumplirse los acuerdos pactados.

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Marco general

La Institución Educativa Villa del Pilar es un establecimiento de carácter oficial, con jornada única. Fundamenta su propuesta pedagógica en el Modelo Escuela Activa orientado desde un enfoque inclusivo, que promueve el alcance del éxito escolar de niños, niñas y jóvenes; para ello flexibiliza y adopta prácticas pedagógicas y evaluativas, que potencian el desarrollo de su proyecto de vida.

La planta física de la institución educativa se encuentra ubicada en la Comuna Atardeceres zona urbana de la ciudad de Manizales. La población que se atiende pertenece a los estratos 1, 2, 3 y 4; la mayoría de los estudiantes son de esta comuna, aunque se atienden de otras comunas y de la zona rural aledaña, gracias al reconocimiento y trayectorias de la institución educativa en la atención a la diversidad de la población, a partir de acciones enriquecedoras encaminadas a lograr el pleno desarrollo del estudiante y a fortalecer su proyecto de vida. Se cuenta con dos sedes: la sede A de preescolar y básica primaria ubicada en el barrio La Palma carrera 15 # 14-59 y la sede Principal de básica secundaria y media académica, ubicada en la carrera 3ª calle 9ª barrio Villa Pilar.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

En la Institución Educativa Villa del Pilar, se implementa el modelo pedagógico Escuela Activa, como respuesta a los *estilos de aprendizaje* de la población, con procesos de enseñanza que dinamizan el gobierno de aula, trabajo colaborativo, liderazgo compartido, el rol del docente como guía y del estudiante como actor principal de su aprendizaje; es un modelo integral que facilita el desarrollo de las competencias del siglo XXI y prepara para la inserción al entorno social y laboral. El programa Universidad en Tu Colegio (UTC), está articulado con la institución educativa para los estudiantes de la *media académica*; ofrece diferentes programas técnicos laborales y profesionales.

Horizonte institucional. Los procesos se gestionan y dinamizan con el concurso de los estamentos de la comunidad, organizados en grupos focales con acciones pertinentes y relevantes.

Misión:

La Institución Educativa Villa del Pilar tiene como propósito la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde el nivel de educación preescolar hasta la educación media, a través de la implementación de un currículo pertinente, flexible e inclusivo, que responda a las necesidades del entorno y a las particularidades de la población estudiantil. Sustentada en el modelo pedagógico de Escuela Activa, la institución desarrolla procesos educativos de calidad y equidad en el marco de la jornada única, favoreciendo el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes. Así mismo, promueve la articulación de la educación media con programas de formación técnica, con el fin de fortalecer las competencias personales, ciudadanas y laborales, orientadas al desarrollo del proyecto de vida y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Visión:

Para el año 2035, la Institución Educativa Villa del Pilar será reconocida como una institución líder en educación inclusiva, comprometida con el mejoramiento continuo de los aprendizajes y con la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras que respondan a las necesidades del contexto. Se distinguirá por su enfoque en arte y cultura como ejes dinamizadores del desarrollo integral, y por ofrecer oportunidades educativas de calidad que impacten positivamente a la comunidad educativa del municipio de Manizales.

Valores institucionales

- ✓ Respeto. Es el reconocimiento, aceptación y valoración de sí mismo, del otro y de todo lo que nos rodea, de los principios y reglas que rigen la naturaleza.
- ✓ Tolerancia. Es el reconocimiento de los seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y su diferencia. Con capacidad de escuchar y valorar la singularidad de los demás
- ✓ Solidaridad. Sensibilidad manifiesta frente a las situaciones adversas de nuestros semejantes



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

Símbolos institucionales. La institución ha construido y adoptado los siguientes símbolos que la identifican, para ser asumidos con orgullo por la comunidad educativa.

Lema: *“Un mundo de esperanzas y oportunidades”*

Bandera:



El verde representa el nacimiento, la vida, la naturaleza, la fuerza, la energía, la fortaleza, la esperanza y el optimismo, frente a las gestiones escolares y a los nobles gestos de desarrollo del ser humano, en la medida que se fortalece su proceso de formación.

Escudo:



	Luz del conocimiento que día a día nos ilumina y ayuda a ser mejores que ayer.
 “Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades”	Logradas gracias a la evolución que ofrece la educación en el estudiante al ampliar su visión del mundo.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES



Corona de laureles símbolo de conquistas y glorias alcanzadas en la formación de los estudiantes.

Himno de la institución educativa villa del pilar

CORO

Aquí estamos con toda
esperanza En las aulas
cumpliendo el deber Con la
estirpe de noble semblanza
Sin valor no hay virtud, ni
saber.

I

Es morada de paz y de amor
Juventudes en son de
victoria Nuestra voz canta un
himno en loor El colegio
conquista la gloria.

II

Siempre en pos de un futuro que
espera, El estudio reviste las
mentes Despejando toda gran
quimera Derramando en el alma
torrentes.

Letra y música: GERMAN SILVA SILVA.

Perfiles de la institución educativa

Perfil del estudiante. El estudiante de la IE Villa del Pilar es aquel capaz de valorar y respetar la diversidad como principio de inclusión y reconocer la riqueza que genera la pluralidad en beneficio de su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal.

Su formación integral quedará demostrada por el respeto a los derechos de los seres vivos y del medio ambiente, por el logro de una convivencia armónica, la aceptación de las personas con capacidades diversas y por el aprovechamiento de los procesos del desarrollo humano que le permitirán continuar con el enriquecimiento de su proyecto de vida.

Perfil del egresado. El egresado de la IE Villa del Pilar, será un ser humano íntegro con capacidad para fomentar la comprensión, el respeto y el valor a la diversidad; un ciudadano competente y participativo de su entorno social y consciente del uso razonable de los recursos que le ofrece el medio para continuar con la construcción de su proyecto de vida y el de su familia y formación para la vida laboral y profesional.



Perfil del directivo docente. Es aquel líder competente, con calidad humana, sensible y equilibrado, con capacidad para articular los procesos de las gestiones escolares, atender a la población diversa, actuar con efectividad en la búsqueda del éxito institucional, que a través de su saber profesional, direcciona esfuerzos para obtener logros escolares significativos, mejorar el clima organizacional a partir de actitudes de apertura pacifistas y de apoyo al cambio con la participación democrática.

Perfil del docente. Persona que se reconoce como profesional, en proceso de mejora continua, con compromiso, lealtad, respeto y competencias que dignifican la labor de formar integralmente a los educandos, a través del ejemplo, la responsabilidad y el espíritu innovador entre otras fortalezas; en constante búsqueda de su cualificación dinamiza, acompaña y orienta los procesos de enseñanza-aprendizaje, de convivencia con la diversidad y de atención a las necesidades y expectativas de sus estudiantes.

Perfil de los padres de familia y acudientes. Son personas y familias con compromiso, sentido de identidad y pertenencia a la IE, que procuran la formación integral de sus hijos o acudidos, asumen con entusiasmo y responsabilidad sus deberes en el marco de la corresponsabilidad para el fortalecimiento de los aprendizajes y del proyecto de vida de sus hijos; se esfuerzan en contribuir desde el hogar, con una mejor convivencia familiar y por supuesto escolar, acuden a las citaciones y participan en los encuentros de padres, dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La IE se compromete a garantizar la observancia de los derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes. Estos derechos están asociados al cumplimiento de los deberes y responsabilidades. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir de los miembros de la comunidad educativa, atención oportuna, respetuosa y considerada, en un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de los derechos que prevalecen en el reconocimiento como ser humano dentro de la diversidad étnica, cultural y religiosa.
2. Expresar libremente y con respeto ideas, argumentos, peticiones, sugerencias, siguiendo el conducto regular contemplado en este manual.
3. Elegir y a ser elegidos ejercer la democracia del gobierno escolar y en otras instancias de participación, en cumplimiento de los requisitos planteados por la institución para ser elegidos conforme al perfil y a las normas vigentes.
4. Hacer uso de los servicios de apoyo requeridos que ofrece la IE u otras instituciones, por medio de convenios y alianzas a los estudiantes con y sin



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

capacidades diversas.

5. La ilustración y facilitación de las tareas escolares, cuando se requiere de atención hospitalaria en casa y se presenta una incapacidad dictaminada por un profesional de la salud (médico o especialista) vinculado a la EPS a la que pertenece.
6. Conocer los registros de C.S (Comportamiento Social) y D.A (Desempeño Académico), que se realicen en el observador del estudiante o en otro documento interno de la IE.
7. Tener el docente de cada asignatura y recibir de manera oportuna las clases de acuerdo con el horario establecido.
8. Recibir estímulos por el buen comportamiento social, el mejor desempeño académico, ciudadano, cultural, deportivo y como líder positivo, en las prácticas inclusivas y en otras actitudes que lo hagan merecedor de estímulos.
9. Tener el carné que acredita ser estudiante de la IE, como identificación indispensable para representar el colegio en actividades extra escolares.
10. Ser estimulados y potenciados desde diversas manifestaciones, para ser competentes, participar y representar a la institución en encuentros culturales, deportivos, artísticos, científicos y tecnológicos.
11. Evaluaciones anunciadas y variadas, considerando las capacidades diversas, y a conocer los resultados antes de ser presentados en la Comisión de Evaluación y Promoción CEPRO.
12. Solicitar por escrito la revisión de las valoraciones académicas y de convivencia en caso de inconformidad.
13. Sugerir en forma oportuna, respetuosa y por escrito ante quien corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la institución.
14. A la integridad personal y a ser protegidos contra acciones o conductas que causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Un programa de rehabilitación garantizado por el estado e implementado por la IE o por una institución en alianza, cuando se cometa una infracción a la ley.
15. Recibir educación actualizada y de calidad a través de procesos que permitan alcanzar el desarrollo máximo de las potencialidades y competencias necesarias, para acceder a la sociedad del conocimiento.
16. A participar en la vida cultural, en las artes, recreación, descanso, esparcimiento, juegos y las actividades lúdicas propias para su edad.
17. A la intimidad personal y preservación de la dignidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada y la de su familia.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Constitución Política Colombiana artículo 95 y Sentencia T.519/92

La exigencia de derechos lleva consigo el cumplimiento de deberes y responsabilidades. Los estudiantes de la IE Villa del Pilar, en cuanto a los deberes, se comprometen a cumplir con los siguientes **acuerdos**:

1. Los estudiantes nuevos contarán con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio de las actividades académicas, para adquirirlo y usarlo de manera regular. Vencido este plazo, el no porte del uniforme, sin causa debidamente



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

justificada, se tipificará como **situación menor** y dará lugar a las acciones pedagógicas correspondientes, garantizando en todo caso el derecho a la educación y la permanencia escolar.

Características del uniforme:

Sudadera azul oscura con sesgo embonado, gris o blanco; franja roja en la parte superior de la chaqueta según modelo, bota recta; camibuso blanco con el escudo del colegio en la parte delantera superior izquierda, tenis completamente negros o blancos, pantaloneta azul oscura, medias negras o blancas.



Nota: El uniforme más que una prenda de vestir simboliza respeto, sentido de pertenencia y compromiso de quien lo porta con los valores institucionales. Por lo tanto no se deben usar accesorios colgantes como aretes y/o piercings, ni gorras, cachuchas, capotas y boinas. Sólo se permite el uso de un buso o camiseta blanca sin capota especialmente para las temporadas frías debajo del uniforme (no se permiten busos de otros colores).

Restricción del uso de piercings en el entorno escolar

Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud y la integridad física de los estudiantes, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la Institución Educativa Villa del Pilar establece la restricción del uso de piercings visibles y de accesorios punzantes, colgantes o metálicos durante la jornada escolar.

Esta medida tiene carácter preventivo y busca evitar riesgos asociados a infecciones, desgarros, enganches accidentales, sangrado o lesiones que puedan presentarse durante actividades académicas, recreativas, deportivas o en situaciones de interacción cotidiana propias del entorno escolar.

La institución, en cumplimiento del principio de protección integral establecido en la Ley 1098 de 2006 y de los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, adopta esta disposición como acción orientada a la prevención de daños y a la construcción de entornos seguros para toda la comunidad educativa.

La presente medida no constituye discriminación ni vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad, sino una regulación razonable y proporcional fundada en criterios de seguridad, bienestar colectivo y protección de la integridad física.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

En caso de incumplimiento, se aplicarán las acciones pedagógicas previstas para las situaciones Tipo I, priorizando el diálogo y la corresponsabilidad.

Argumentación y Justificación:

El derecho fundamental a la salud (art. 49 de la Constitución Política de Colombia) implica que las instituciones educativas deben garantizar entornos seguros y protectores para todos los estudiantes, priorizando el bienestar físico y mental, especialmente de poblaciones vulnerables.

I. Riesgo para la salud física:

- Los piercings pueden causar infecciones, sangrado o alergias si no se cuidan bien.
- En caso de juegos bruscos, caídas o crisis, pueden engancharse o arrancarse accidentalmente.

II. Impacto en estudiantes con discapacidad cognitiva, autismo y trastornos de conducta:

- Algunos estudiantes pueden presentar conductas repetitivas, hipersensibilidad o dificultad para controlar impulsos, lo cual aumenta el riesgo de accidentes relacionados con objetos brillantes, punzantes o colgantes.
- También podrían verse confundidos o estimulados de forma no adecuada por imitaciones sin entender el riesgo.

III. Ambiente escolar seguro e inclusivo:

- Las normas institucionales deben proteger a todos los estudiantes, y en este caso, la restricción busca prevenir daños y promover una sana convivencia, no limitar la expresión personal sin justificación.

2. Cuidar la presentación personal y llevar el uniforme con respeto y sentido de pertenencia a la IE Villa del Pilar.

3. Usar el uniforme y el nombre de la IE solamente para actividades autorizadas.

4. Asistir con puntualidad a la jornada escolar establecida por la IE.

5. Presentar excusa justificada (máximo 3 días siguientes a su ausencia) por no asistir a clases, para tener derecho a presentar las tareas valoradas y estar al día con las actividades académicas. Cuando el estudiante se ausenta por enfermedad, a su reintegro deberá presentar el respectivo soporte médico, de lo contrario la inasistencia no se considerará como ausencia justificada.

6. Permanecer en el colegio en la jornada escolar y en los espacios asignados para cada actividad; respetando las zonas verdes e ingresando a otros espacios con autorización.

7. Solicitar en la agenda escolar al coordinador/a o en su ausencia al rector/a el permiso con los requerimientos correspondientes cuando deba ausentarse del colegio. En la básica primaria el director de grupo podrá firmar la salida, usando el formato institucional. El padre de familia o acudiente es quien puede retirar al estudiante de la institución, de lo contrario lo puede hacer un mayor de edad con la autorización escrita del padre de familia o acudiente. Todo esto debe estar registrado o pegado en la agenda escolar.

8. Ir con prontitud y disciplina al aula al regreso del descanso, del almuerzo y de otras actividades curriculares.

9. Tener, cuidar y conservar los implementos de estudio, para evitar interrupciones que afecten el aprendizaje.

10. Manifestar buen comportamiento dentro y fuera de la institución, reflejando el perfil del



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

estudiante.

11. Cumplir con los trabajos escolares, en el tiempo asignado por el docente.
12. Cuidar las instalaciones, los baños y el mobiliario escolar. De no cumplirlo, debe reparar los daños causados a los bienes muebles e inmuebles de la institución.
13. Contribuir con el embellecimiento del entorno escolar, haciendo adecuado uso de la planta física y los útiles escolares.
14. Entregar al coordinador (a) o a un profesor (a), los objetos que se encuentre, para que sean devueltos a su dueño.
15. Depositar las basuras en los lugares y recipientes establecidos para tal fin.
16. Leer y conservar en buen estado las carteleras, afiches y decoración del colegio.
17. Cumplir con el horario, hacer buen uso de las baterías sanitarias y no desperdiciar el agua.
18. Acatar las directrices del gobierno estudiantil y apoyar su gestión en la institución.
19. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
20. Se prohíbe el porte, uso o comercialización de armas, elementos que puedan causar daño, o material pornográfico durante la jornada escolar y en actividades institucionales, por constituir conductas que atentan contra la seguridad, la integridad y la convivencia, y que podrán dar lugar a la activación de la ruta correspondiente conforme a la normatividad vigente.
21. El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos personales estará regulado por las disposiciones internas de la institución y solo podrá realizarse cuando sea autorizado con fines pedagógicos o institucionales.
22. No se permite el porte, la distribución y el consumo de sustancias psicoactivas incluido el vapper (Código Nacional de Policía, Ley de Infancia y Adolescencia y Acuerdo Municipal sobre consumo, distribución, tenencia sustancias psicoactivas en entornos escolares, parques y espacios públicos de Manizales N°1153 del 2024).
23. Los estudiantes deben hacer uso responsable del servicio de restaurante escolar. En caso de restricciones médicas o alimentarias, deberá presentarse el respectivo soporte del profesional de salud o justificación formal del acudiente. La abstención reiterada e injustificada del consumo podrá ser considerada por la institución como una posible situación de vulneración de derechos, caso en el cual se realizará el acompañamiento correspondiente y, de ser necesario, la activación de la ruta de protección ante las autoridades competentes, incluido el ICBF.
24. Los estudiantes que tienen transporte deben utilizarlo a diario de lo contrario podrán perder este servicio y en caso de causar daños en este, debe responder por estos.
25. Para los estudiantes que ingresan al programa Universidad en tu colegio deben cumplir con las normas de la institución a la cual está asistiendo con extensión a las tipificaciones de la institución educativa.

Significación de aprendizajes básicos para la convivencia escolar

La IE mediante procesos participativos, ha generado con padres y estudiantes relaciones que promueven y fortalecen la convivencia compatible con los principios de la atención a la diversidad, mediante *acuerdos* alcanzados con el ejercicio de la democracia aplicada en la designación de los representantes de cada estamento ante el gobierno escolar, procesos acordes con la legislación vigente. Con el fin de unificar lenguajes, actitudes y procedimientos, se acordó dar mayor significación a los siguientes *aprendizajes básicos para*



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

la convivencia: no agredir, comunicarse, interactuar, decidir en grupo, auto cuidarse, cuidar el entorno y valorar el saber cultural.

No agredir al otro significa

- ✓ Aprender a discutir y defender el punto de vista de cada uno de manera pacífica y con argumentos convincentes.
- ✓ Aprender a expresarse sin perder el reconocimiento y respeto por el otro.
- ✓ Reconocer que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

Comunicarse significa

- ✓ Expresar puntos de vista, aprender a escuchar a los demás, para alcanzar el reconocimiento mutuo.
- ✓ Reconocer la conversación como el medio básico de encuentro.

Interactuar es

- ✓ Acercarse a los otros para hacer acuerdos y respetarse en la diferencia.
- ✓ Comunicarse, reconocer sentires e ideas propias y de los otros
- ✓ Aceptar que compartimos un mismo espacio.
- ✓ Es discernir y acordar influir de manera positiva en la convivencia.

Decidir en grupo es

- ✓ Deliberar sobre aspectos que ameritan la reflexión y el análisis de las experiencias que implican cambios, a partir de las decisiones colectivas basadas en la valoración de la diferencia.

Auto cuidarse es

- ✓ Cuidar el bienestar físico, emocional y psicológico de sí mismos y de los otros.
- ✓ Rechazar los actos de violencia contra sí mismo y los demás.
- ✓ Evitar usar modas que causan daños al cuerpo y a la salud.

Cuidar el entorno es

- ✓ Desarrollar conciencia ecológica, cuidar la naturaleza y el ambiente que le rodea, mediante la preservación, protección y el buen uso de los recursos naturales; actitudes que lo convierten en un ciudadano competente y con responsabilidad social.

Valorar el saber cultural es

- ✓ Estar en capacidad de apreciar y respetar las costumbres, tradiciones e historia; comprender que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.



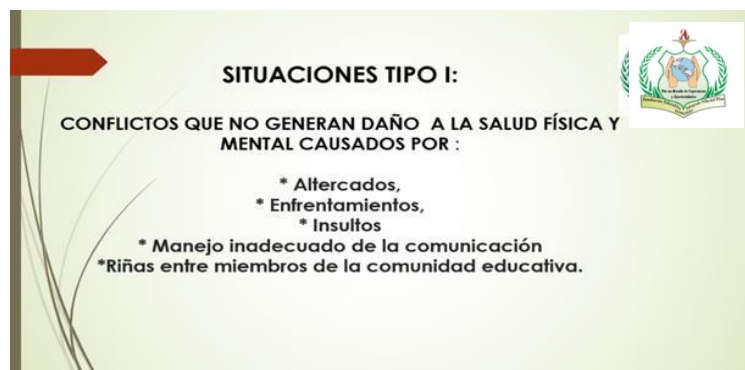
CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Tipificación de las faltas (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965/13 / Ley 1801 del 29 de julio del 2016)

Situaciones menores (tipo I) conflictos que no generan daño físico o mental

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En ocasiones, el docente no se da cuenta de los sucesos y depende del estudiante reportar la falta.

En uso de la autonomía institucional y con la participación de estudiantes, padres y docentes, el *comité de convivencia* garantiza el cumplimiento de los acuerdos para la atención de las situaciones tipo I en torno a la activación de las *acciones pedagógicas* y de mejoramiento de la convivencia escolar cuando dé lugar a *acciones correctivas y/o restaurativas*.



La institución ha definido un procedimiento para el manejo de conflictos tipo I denominado MESA DE PAZ la cual se registra en el formato de acta de conciliación, que permite determinar los sucesos, acciones restauradoras, compromisos y seguimiento respectivo. Se aprobó en el comité de convivencia un formato de acuerdo de conciliación para solucionar conflictos entre otros actores de la Institución Educativa.

Situaciones que dan apertura a la estrategia mesa de paz:

Amenaza de tipo verbal

Golpes (Calvazo, zancadillas, empujones, tirones de cabello)

Discusiones, Insultos (Apodosos ofensivos, burla, grosería, humillaciones verbales)

Enfrentamientos-altercados

Problemas de comunicación (chismes, rumores, comentarios)

Parágrafo 1: La responsabilidad de la atención de la situación tipo I, **recae en el docente o directivo docente que presencie los hechos**, los cuales se pueden suscitar dentro o fuera del aula escolar. Las situaciones que suceden en el aula y que son de orden reiterativo en una misma situación se consideran como incumplimiento de las normas fundamentales de convivencia y las establecidas por la institución y **su reincidencia puede dar lugar a la**



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

apertura del debido proceso:

A continuación, se relacionan otras situaciones que por su naturaleza se caracterizan de tipo menores y deben ser registradas en el formato de faltas menores que se encuentra en la agenda escolar.

Artículo 1. Porte inadecuado del uniforme dentro o fuera de la institución

Artículo 2. Inasistencia injustificada a la institución

Artículo 2. Salir del aula sin autorización.

Artículo 3. Ingerir alimentos en el aula (salvo con autorización del docente)

Artículo 4. Arrojar basuras en sitios inadecuados.

Artículo 5. Empleo de vocabulario soez e irrespeto a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 5. Promover desorden afectando el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 6. Permanecer en lugares no autorizados.

Artículo 7. Distraerse o generar distracción en actos académicos, cívicos, culturales, deportivos u otros dentro de la institución o fuera de ella en representación suya.

Artículo 8. Llegar tarde a la institución o aula de clase sin justificación alguna. Nuevo protocolo que se inicia a la 4 llegada tarde, convirtiéndose en situación tipo 2 o moderada.

Artículo 9. Irrespeto de hecho o de palabra al personal directivo, docente, de apoyo y administrativo de la Institución educativa.

Artículo 10. Tener manifestaciones afectivas o amorosas excesivas que sobrepasan los límites personales y de la cortesía social.

Artículo 11. Hacer mal uso de bienes, enseres y espacios de la institución.

Artículo 12. Comportarse de manera inadecuada en cualquier lugar donde se porte el uniforme u otra insignia de la Institución Educativa.

Artículo 13. Desacatar instrucciones de personal directivo y docente, profesionales de apoyo y personal administrativo.

Artículo 14. Otorgar dádivas en especie o en dinero a cambio de hacer los trabajos y/o tareas.

Artículo 15. Hacer uso de elementos distractores no permitidos, como radios, revistas no científicas, reproductores de música, elementos de maquillaje, audífonos, juegos análogos y digitales.

Artículo 16. Servir de informante o prestarse para encubrir algún acto que afecte la convivencia institucional.

Artículo 17. Perturbar a los compañeros dentro y fuera del aula.

Artículo 18. Apropiarse de los implementos escolares de otros compañeros.

Artículo 19. Inadecuado comportamiento en el restaurante escolar.

Artículo 20. No consumir los alimentos en el restaurante escolar y/o Arrojar a la basura o al piso los alimentos

Artículo 21. Inadecuado comportamiento en el transporte escolar.

Parágrafo 2: La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de elementos como celulares, reproductores de música, IPads, tabletas y otros elementos

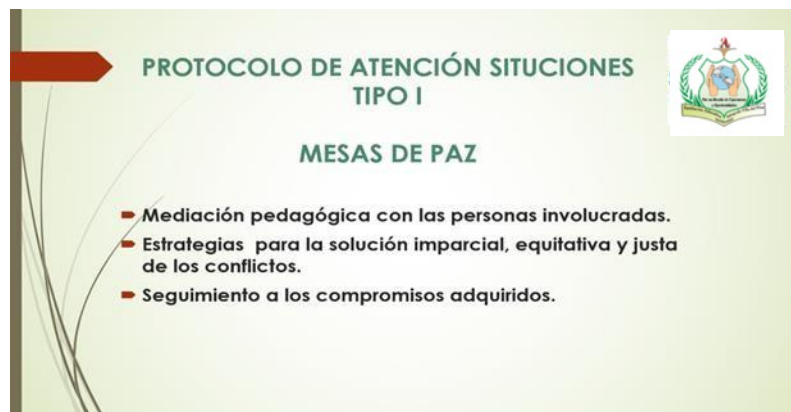


INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

que sean portados por los estudiantes.

Parágrafo 3: Si el estudiante, ha sido convocado a resolver situaciones de conflicto, mediante una mesa de paz, por tres veces, con diferentes actores de la comunidad, se constituye como un comportamiento inadecuado con afectación a la convivencia sana y será remitido a la instancia 2 del debido proceso para continuar con acciones formativas, restauradoras y recomendaciones en la mejora de sus relaciones sociales y las relaciones interpersonales.

Protocolo para la atención a las situaciones tipo I



Mesas de paz para mediación de los conflictos con situaciones tipo I

Las mesas de paz, es el procedimiento para el manejo de conflictos tipo I, son los espacios donde se utilizan protocolos y procedimientos precisos a aplicar por el docente o directivo que presencie el conflicto, quien ejerce con los estudiantes el papel de mediador para acordar compromisos y hacer seguimientos. El suceso se registra en el *formato de acta de conciliación*, se determinan los hechos, actitudes, compromisos y respectivos seguimientos.

Si el estudiante ha sido convocado por tercera vez para resolver situaciones de conflicto tipo I, mediante una *mesa de paz*, con diferentes actores de la comunidad, significa que *no* cumplió con los acuerdos establecidos, será remitido a la *instancia 2 del debido proceso* para recibir las acciones pedagógicas, mejorar el comportamiento social y las relaciones interpersonales, contribuyendo así a la convivencia en familiar y escolar.

Situaciones Mayores (tipo II) repetitivas y sistemáticas. Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES



SITUACIONES TIPO II
se presentan de manera repetida y sistémica,
causando daño al cuerpo o a la salud mental
y no se constituyen como delito :

- **Agresión Escolar:** Física, verbal, Gestual y Relacional
- **Acoso escolar:** Conducta negativa, intencional, de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberada, amenaza, incitación a la violencia, maltrato psicológico.
- **Cyberacoso:** Uso deliberado de tecnologías para ejercer maltrato.

Las situaciones que alteren el orden en la Institución Educativa, el incumplimiento de las normas de convivencia y la reiteración por 3 veces incluida de una situación tipo I darán lugar a la continuidad de un debido proceso escolar. Ajustado de la ley 1620 de 2013.

Artículo 1: Situaciones tipo 1 reiterativas.

Artículo 2: Manipulación de material pornográfico, videos pornográficos y/o material que incite a la autoagresión o al suicidio.

Artículo 3: Cualquier tipo de maltrato psicológico, alienación o coacción a un compañero para ejecutar una acción perjudicial u omisión para evitar la misma.

Artículo 4: Omitir información que permita salvaguardar la integridad física o emocional de un miembro de la comunidad. O que obstaculice un proceso institucional.

Artículo 5: Portar, manipular y/o lanzar artefactos, sustancias u objetos que pongan en peligro la integridad física y mental de las personas.

Artículo 6: Amenazar o agredir de palabra o de hecho por cualquier medio, a los compañeros, directivos, docentes, funcionarios y personal administrativo o auxiliar dentro o fuera de las instalaciones de la institución educativa, situaciones relacionadas o que tengan origen institucional.

Artículo 7: Salir de la casa y no llegar a la institución educativa y otras actividades escolares con instituciones en convenio. (UTC, reuniones, convocatorias).

Artículo 8: Dar información falsa sobre las actividades académicas de la institución educativa.

Artículo 9: Irrespeto o burla a la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante el uso en medios de comunicación, panfletos o escritos en espacios de la planta física de la IE o fuera de ella.

Artículo 10: Incitar a peleas, amenazas, chantajes o presión verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Soborno

Artículo 11: Utilizar las tecnologías de la información con el fin de denigrar de un miembro de la comunidad educativa, para incitar agresiones o encuentros violentos dentro o fuera de la Institución Educativa.

Artículo 12: Presentarse a la Institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas, incluido vapper.

Artículo 13: Realizar tocamientos y/o actos sexuales dentro de la institución.

Artículo 14: Atentar contra la imagen de compañeros, docentes y personal de la



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

institución exponiéndolas en entornos virtuales y físicos.

Artículo 15: Excluir, aislar o marginar de manera deliberada a uno o varios miembros de la comunidad educativa, afectando su participación, bienestar emocional o permanencia en los espacios escolares, sin que la conducta constituya un delito.

Artículo 16: Divulgar rumores, chismes o información falsa que afecte la honra, el buen nombre o la estabilidad emocional de un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, incluyendo medios digitales.

Artículo 17: Realizar acciones verbales, gestuales o simbólicas que ridiculicen, descalifiquen o expongan públicamente a un miembro de la comunidad educativa, generando afectación psicológica o emocional.

Artículo 18: Asignar o utilizar apodos, sobrenombres o expresiones despectivas dirigidas a un miembro de la comunidad educativa, con la intención o el efecto de humillar, intimidar o menoscabar su dignidad.

Artículo 19: Ejercer conductas de presión, intimidación, vigilancia, persecución o acoso psicológico hacia un miembro de la comunidad educativa, aun cuando no exista contacto físico directo.

Artículo 20: Emitir amenazas de manera indirecta, simbólica o implícita, mediante gestos, mensajes, imágenes, publicaciones o comportamientos que generen temor o afecten la tranquilidad emocional de un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 21: Ejercer conductas reiteradas de agresión, burla, humillación o exclusión dirigidas a un miembro de la comunidad educativa por razones de género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen étnico, religión, condición socioeconómica u otra condición personal.

Artículo 22: Realizar acciones sistemáticas orientadas a deteriorar las relaciones sociales de un miembro de la comunidad educativa, tales como fomentar el rechazo del grupo, manipular vínculos sociales o incitar a otros a excluirlo.

Descripción gráfica del protocolo de atención





INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

El artículo 43 del decreto 1965 de 2013, refiere que la atención de las situaciones tipo II corresponde al coordinador/a, quien se apoyará en el *comité de estudio de casos* y en el comité de *convivencia* escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Cuando se presenten situaciones Tipo II, relacionadas con agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso que no constituyan delito, la Institución Educativa aplicará el siguiente protocolo:

1. Recepción y verificación de la información

Se recibirá la información o queja por cualquier medio y se realizará una valoración inicial para identificar la situación, garantizando la confidencialidad y la protección de los derechos de los involucrados. Observador

2. Atención inmediata en salud, cuando aplique

Si se evidencia afectación al cuerpo o a la salud física o mental, se garantizará la atención inmediata mediante la remisión a las entidades competentes del sistema de salud. Esta actuación deberá quedar debidamente registrada.

3. Medidas de protección

Se adoptarán de manera inmediata medidas para proteger a los involucrados frente a posibles acciones de retaliación o nuevas agresiones, dejando constancia escrita de dichas medidas.

4. Citación inmediata a padres, madres o acudientes

Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando registro de la comunicación realizada.

5. Espacios de escucha y esclarecimiento

Se propiciarán espacios de diálogo con las partes involucradas y sus acudientes, garantizando el derecho a la intimidad, la confidencialidad y el debido proceso.

6. Análisis del caso por el Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación para determinar si corresponde a una situación Tipo II o si presenta características de situación Tipo III.

Si se identifica que corresponde a Tipo III, se activará inmediatamente el protocolo respectivo.

7. Definición de acciones pedagógicas, restaurativas y correctivas

Cuando la situación se mantenga como Tipo II, el Comité definirá acciones restaurativas y correctivas orientadas a:

La reparación del daño y la no repetición



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

El restablecimiento de los derechos

La reconciliación

El fortalecimiento del clima escolar

Así mismo, se determinarán las consecuencias pedagógicas proporcionales a la situación presentada.

8. Registro y actas

Todas las actuaciones y decisiones adoptadas serán registradas en actas suscritas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y las partes intervinientes.

9. Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

El rector garantizará que se realice el reporte del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, conforme a los lineamientos establecidos.

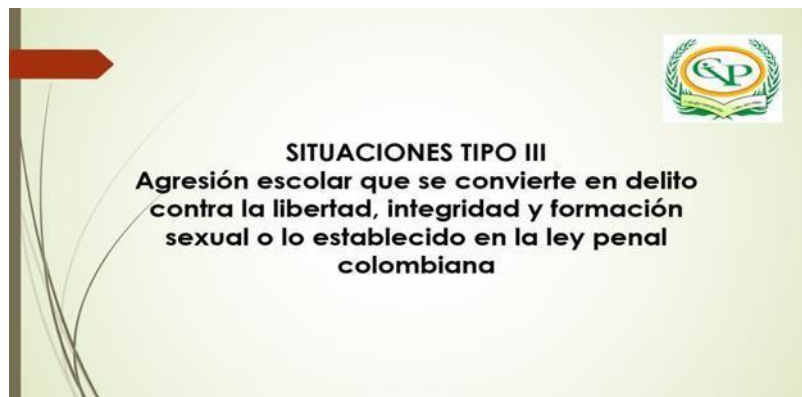
10. Seguimiento y verificación

El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento a los compromisos y medidas adoptadas, verificando su efectividad y determinando si se requiere ajustar las acciones o activar otros protocolos.

Situaciones tipo III graves agresiones escolares

La ruta de Atención Integral para la convivencia escolar es una herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1965/2013.

Son de tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Las que constituyan violación a la Ley 599 del 2000 (código penal), Ley 30 de 1986 (estupefacientes), Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía CNP) de 2017; Ley 1153 de 2007 (pequeñas causas), y demás normas, decretos reglamentarios que modifiquen, adicionen o sustituyan los presentes, así como la Constitución Política de Colombia.





INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

Situaciones tipo III

A continuación, se relacionan otras situaciones que por su naturaleza se pueden caracterizar de tipo III y remiten a instancia IV del debido proceso (Comité de estudio de casos y comité de convivencia)

Artículo 1. Portar, consumir o expender sustancias psicoactivas (incluido vapper) dentro de la institución o en el área circundante fuera de ella en su representación o con alguna insignia o uniforme de la institución

Artículo 2. Hurtar bienes de la Institución Educativa, o de los compañeros, personal directivo y docente, personal de apoyo y administrativo.

Artículo 3. Lanzar artefactos u objetos que causen lesiones a las demás personas o a los bienes de la IE.

Artículo 4. El porte de armas de cualquier tipo (taser, gas pimienta, arma blanca, armas de fuego, armas de fogueo, armas contundentes), artefactos (manoplas, corta uñas, bisturí, tijeras con punta, chacos, etc.) o elementos peligrosos (pólvora, cualquier tipo de artefacto explosivo o incendiario, ácidos y otros) que atenten contra la integridad física de las personas.

Artículo 5. Asonadas y actos de vandalismo que perturben la convivencia o generen daño a las instalaciones de la IE.

Artículo 6. La agresión física o amenaza que pongan en serio peligro la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 7. Los daños que se cometan en bienes ajenos, con la intención de cobrar venganza o en represalia por actuaciones u omisiones propias del ejercicio de la profesión de los docentes, directivos, administrativos y demás personal que preste sus servicios para la institución.

Artículo 8. La suplantación de la madre, padre o acudiente legal, por terceros, en todas sus formas con complicidad del estudiante.

Artículo 9. Ser cómplice de un hurto o daño a la planta física de la institución

Artículo 10. La destrucción deliberada de los servicios brindados por la institución (servicios sanitarios, biblioteca, cafetería, sala de sistemas, ayudas audiovisuales, elementos deportivos, circuito de seguridad u otros enseres).

Artículo 11. Injuriar y calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 12. Conformar o pertenecer a pandillas, pares negativos o cualquier organización delictiva de agresión o terrorismo.

Artículo 13. Portar, usar, promover, consumir y/o vender cigarrillo tradicional o electrónico u otros similares dentro de la institución Educativa, en el área circundante o fuera de ella en su representación o con alguna insignia o uniforme de la IE

Artículo 14. Toda acción de violencia como riñas, agresión física o psicológica, abuso sexual, violación sexual, asalto a mano armada, extorsión u otras que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, personal dentro de la institución y fuera de esta.

Artículo 15. Expende material pornográfico o con contenido inapropiado sea análogo o digital.

Artículo 16. Participar o promover actos de prostitución, trata de personas entre otros.

Artículo 17. Ejercer actividades pornográficas dentro del plantel o promoviéndolas como parte de una red de pornografía.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

Artículo 18. Acceso carnal violento y abuso sexual dentro de la IE

Artículo 19. Difundir fotos íntimas de algún miembro de la comunidad educativa en las redes sociales y otros medios de comunicación.

Artículo 20. Amenazar, intimidar y extorsionar a los compañeros, personal directivo y docente o personal administrativo de la institución educativa, utilizando las redes sociales y otros medios de comunicación.

Artículo 21. Promover a través de cualquier medio, delitos contra las personas y los bienes.

Artículo 22. Toda clase de situaciones que por su tipología y elementos se puedan enmarcar en situaciones de tipo III y/ o que se encuentren tipificadas en el código de policía 1801 de 2016 descritos a continuación.

Artículo 23. Acciones que afecten la salud física y mental de un compañero o miembro de la comunidad educativa

Artículo 24: Discriminación y/o maltrato por la condición o identidad sexual de la persona.

Parágrafo 1: La responsabilidad de la atención de las situaciones tipo III es del rector, con apoyo del comité de estudio de casos, el comité de convivencia escolar y el consejo directivo si la situación así lo requiere.

NOTA: El crecimiento personal y profesional debe impactar en el grupo y /o colectivo de trabajo por tanto el comportamiento y disciplina de un estudiante y/o un grupo podrá influir en su vinculación y participación en las actividades programadas por la institución tanto internas como externas.

La Institución Educativa, en cumplimiento de su deber constitucional de garantizar el derecho a la educación en condiciones de calidad, seguridad y protección para los menores de edad, adoptará las medidas necesarias para preservar ambientes escolares sanos y seguros.

En el caso de estudiantes mayores de edad que, una vez agotadas las etapas del debido proceso y aplicadas las acciones pedagógicas correspondientes, lleguen a la tercera instancia disciplinaria por la comisión de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, el Consejo Directivo podrá determinar la pérdida del cupo para el año lectivo en curso o el siguiente, mediante decisión debidamente motivada y garantizando el derecho a la defensa.

CAPÍTULO IV EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es el conjunto de garantías principales y procedimentales para asegurar al estudiante que se encuentra incurso en un conflicto y/o situación que altera el ambiente escolar, la protección de sus derechos e intereses. Dado que el debido proceso es universal y que sus principios persisten a través del tiempo, la IE ha diseñado un procedimiento acompañado de un protocolo en el que se describen 5 pasos llamados *instancias*, para garantizar el derecho al debido proceso. Sin embargo, esto no quiere decir que en todas las situaciones se deba llevar en estricto orden o pasos, esto depende de la gravedad de las mismas.



4.1 Principios del debido proceso

- ✓ Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- ✓ Presunción de inocencia
- ✓ Derecho a la defensa
- ✓ Contradicción Igualdad ante la Ley
- ✓ Preexistencia de la norma
- ✓ La autoridad competente
- ✓ Resolución de la duda
- ✓ Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra

La IE siempre tendrá en cuenta que el estudiante tiene la posibilidad de explicar la situación (versión libre) antes de ser vinculado en un proceso disciplinario y a ser representado por el personero estudiantil o por quien corresponda. La idea es orientar y contribuir a la superación de las dificultades. En el debido proceso se consideran los siguientes aspectos:

- ✓ La edad del agresor y nivel de madurez psicológica
- ✓ Caracterización en el SIMAT si lo hay
- ✓ El contexto que rodeó el cometido de la falta
- ✓ Las condiciones personales y familiares del estudiante
- ✓ La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la IE
- ✓ Los efectos prácticos que las acciones pedagógicas, van a generar en la formación del estudiante.
- ✓ Las garantías que el gobierno ofrece a niños y a adolescentes para permanecer en el sistema educativo.

Para la valoración de las situaciones que afecten la convivencia escolar, se tendrá en cuenta el nivel de afectación generado sobre la comunidad educativa, en aplicación del principio constitucional según el cual el interés general prevalece sobre el interés particular (artículo 1 de la Constitución Política de Colombia).

En este sentido, cuando una conducta individual comprometa la seguridad, el bienestar o el ambiente escolar, la institución adoptará las medidas necesarias y proporcionales para proteger el derecho colectivo a un entorno sano y seguro, garantizando siempre el debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar.

Conducto regular. El conducto regular es el orden preciso en el cual se recomienda seguir los pasos necesarios para dar continuidad a la solución de conflictos y a evitar que este llegue a las otras instancias. Orden de procedencia:

1. Docente
2. Director de grupo
3. Coordinador de convivencia y orientadora escolar
4. Equipo de apoyo Institucional (si es el caso)



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

5. Rector de la institución
6. Comité de convivencia escolar
7. Consejo Directivo
8. Comité de Convivencia Municipal

4.2 Garantías del debido proceso. Código de infancia y adolescencia de 2006, artículo 151:

- ✓ Presunción de inocencia
 - ✓ Derecho a ser notificado de las imputaciones
 - ✓ Derecho de defensa y contradicción
 - ✓ Derecho de asesoramiento
 - ✓ Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores
 - ✓ Derecho a guardar silencio
 - ✓ Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos
 - ✓ Derecho de apelación ante autoridad superior
-

4.3 Instancias.

Instancias y protocolos que garantizan el debido proceso

Los procedimientos van acompañados de un protocolo en el que se describen 5 pasos llamados *instancias*, para garantizar el derecho al debido proceso. Contiene reporte de la situación-reincidencia (formato agenda institucional), registro en el observador, descargos (formato versión libre), seguimiento cuando persiste la reincidencia, propuestas y alternativas para mejorar la convivencia y la formación personal, a partir de aprender de equivocaciones, enmendar errores y tener la oportunidad de reconocer y reparar los daños y las actitudes (acciones pedagógicas y restaurativas de orden preventivo). Si agotadas estas instancias no se evidencian cambios y por el contrario, el estudiante continúa en su actitud negativa, se procede al inicio del debido proceso conforme lo establecido en la Ley. Descripción del procedimiento:



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I -II-III Y OTRAS QUE CONTEMPLA ESTE MANUAL

1								
2	INSTANCIAS	QUÉ?	CÓMO?	RESPONSABLE	ROL ORIENTADOR	ROL DOC APOYO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
3	INSTANCIA I	* Registro de la situación	Registro observador,descargos,acciones, firmas (doc)	Docente q reporta DQ			cierre o continuidad de proceso	DQ
4			Evidencias					
5		*Reincidencia: citación acudiente	Registro observador,descargos,acciones propuestas concertadas entre acudientes y docente firmas (doc)	DQ				
6	INSTANCIA II	Remisión Coord d C	* El docente DQ reporta al DG	DQ			cierre o continuidad de proceso	DQ
7			El DG revisa observador, remite al Coord, firmas en el observador	Director Grupo (DG)				DG.
8		*Citación acudiente y estudiante	Pacto de coresponsabilidad, registro en el observador. si es el caso intervención OE a familia y estudiante. o profesionales de apoyo. Registro en el observador con firmas del proceso.	Coordinador conv (CoordC). Orientador y/o docente de apoyo	Reunión con acudiente y coord. Revisión carpeta del est (soportes médicos, recomendaciones para profesores.	Reunión con acudiente y coord. Revisión carpeta del est (soportes médicos, recomendaciones para profesores.	Registro en el observador del cumplimiento o no de compromisos	Coord, Orientador y/o Docente de Apoyo
9		*Remisión Salud	(si es el caso)	Orientador escolar	Si es necesario remisión a salud x urgencia. Verificación en la atención en salud. En caso de omisión remisión a entidad competente	Si es necesario remisión a salud x urgencia. Verificación en la atención en salud. ajustes en el PIAR si es el caso)	Registrar en el observador	Orientador o docente de apoyo
10	INSTANCIA III	Reincidencia:	Verificación agotamiento instancias anteriores, y revisión del observador con sus firmas	DG			Revisión observador estudiante	DG.
11			Remisión a Comité de convivencia	DG al DRCC-				
12	INSTANCIA IV	*Remisión estudio de caso	El DRCC, presenta el caso al CEC.	DRCC			CC	DG
13		Remisión Comité de Convivencia	CEC da recomendaciones al CC	CEC acta				
14			CC acta con acciones pedagógicas	CC				
15		Después de 5 días de acciones pedagógicas	Notificación al acudiente en el observador firmas	DG			CC	
16	INSTANCIA V	Reincidencia:	Nuevamente remite al comité	DG			CC	cc
17		* Remisión consejo directivo.	Decisión CD. (acuerdo)	Rector				Rector
18								

PRIMERA INSTANCIA

Reporte de la situación:

Se registra la información de la situación por parte del Docente o Directivo Docente presente en el hecho, en el observador del estudiante. Se solicitará al estudiante que realice los descargos, como un derecho para su defensa o como reconocimiento de la situación, así mismo el estudiante puede aportar las evidencias que reviertan las pruebas. Se escribirá siempre bajo la presunción de inocencia por el docente o directivo docente quien presencie el hecho. Igualmente se escribirán las acciones pedagógicas que permitirán mejorar el comportamiento, los compromisos, las acciones para resarcir el daño y otros propuestos por el docente. En caso de que el estudiante se niegue a hacerlos, se le solicitará a un testigo, el cual puede ser el presidente de aula quien escriba “se negó a hacer descargos”. El observador debe tener las firmas del docente y del estudiante, en caso de una reincidencia, se continuará con el proceso.



Reincidencia en comportamientos que interfieren la sana convivencia:

Si el estudiante reincide en las acciones que vulneran la convivencia, el docente quien viene reportando la situación, hace la citación al acudiente y vuelve a registrar en el observador, la información detallada de los hechos, el compromiso del acudiente y del estudiante avalado con sus firmas y número de documento de identidad. Se deben escribir compromisos, acciones para resarcir el daño, otros propuestos por el docente y el padre de familia. Así mismo se promueve que el estudiante haga sus descargos y allegue las evidencias que reviertan las pruebas. Se garantiza el derecho a la defensa y se escribe bajo la presunción de inocencia.

Las acciones pedagógicas reparadoras y/o restaurativas deben ser concertadas en corresponsabilidad con el acudiente y registradas en el observador.

Seguimiento: Pasados quince días calendario, el director de grupo o docente que reporta la situación verificará y registrará en el observador si las acciones reparadoras se llevaron a cabo y fueron efectivas. En caso contrario se pasa a segunda instancia.

El director de grupo verifica que se hubiese agotado la primera instancia. (Verifica acciones de mejoramiento, verifica seguimiento y verifica las firmas).

SEGUNDA INSTANCIA

En esta instancia el director de grupo remite el caso del estudiante ante el coordinador de convivencia o quien tenga asignada sus funciones registrando en el observador del estudiante dicha remisión y avaladas por las firmas de ambos.

El coordinador de convivencia juntamente con el(la) orientador(a) escolar y docentes de apoyo, (si es el caso), citar al acudiente con el estudiante, se levanta acta de compromisos y acuerdos de las partes y se registra en el formato “Pacto de Corresponsabilidad” (documento anexo al observador del estudiante). En caso de que el acudiente no asista a la institución, se registra la situación en el observador del estudiante.

Cuando el estudiante se encuentra caracterizado en SIMAT (con discapacidad (EcD) o trastornos), el equipo de apoyo y/o el orientador(a) escolar, atenderán las situaciones según sea su competencia, y realizarán lo siguiente:

- Revisión de la carpeta de seguimiento y soportes médicos del estudiante: Últimos controles médicos, tratamientos farmacológicos y adherencia al tratamiento si existe y recomendaciones de los especialistas para ser comunicado al equipo docente.
- Si es necesario, a través del acudiente se hace remisión (prioritaria o urgente según la situación presentada) a la entidad de salud del estudiante, En caso de que no sea necesario la remisión, si es un EcD, el docente de apoyo revisa los Ajustes Generales



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

del PIAR y se registran los nuevos ajustes teniendo en cuenta las situaciones reportadas, las cuales se socializan a los docentes respectivos.

- Verificación de la atención de salud solicitada: el acudiente debe proporcionar los reportes de la atención de salud realizada, estos deben ser registrados en la carpeta de seguimiento del estudiante.

En caso de que el acudiente haya hecho caso omiso a esta solicitud se registra en la hoja de seguimiento y se reporta al coordinador para dar continuidad al debido proceso, y si es el caso, al orientador(a) escolar para remitir a la entidad competente, con el ánimo de garantizar los derechos del estudiante o activar una ruta de atención. El seguimiento a las terapias y controles médicos, si los hay, estarán a cargo del equipo de apoyo o del orientador(a) escolar (de acuerdo con su competencia) y serán registrados en las hojas de seguimiento del estudiante con fechas y firmas, los cuales serán reportados al coordinador como soportes al debido proceso llevado a cabo. Seguimiento: El director de grupo con el coordinador verifican el cumplimiento o no del pacto de corresponsabilidad registrando en el observador.

Para los estudiantes caracterizados en SIMAT el docente de apoyo y/u orientador(a) escolar, según su competencia, registran en el observador del estudiante el estado de la situación para la toma de decisiones. (Cierre o paso a la siguiente instancia).

TERCERA INSTANCIA

Cuando persiste la reincidencia, el director de grupo, verifica que se hayan agotado las instancias anteriores, remite el caso al Comité de Convivencia Escolar con los respectivos soportes correctamente diligenciados. Registra en el observador la fecha de remisión que asegura la recepción de los documentos al representante de los docentes en el Comité de Convivencia.

CUARTA INSTANCIA

El docente representante en el Comité de Convivencia remite el proceso al Comité de Estudio de Casos, el cual se reúne revisa los soportes, anexos y demás evidencias; analiza agravantes y atenuantes; y levanta un acta presentando informe de la situación con recomendaciones al comité de convivencia.

El Comité de Convivencia se reúne, revisa el informe y las recomendaciones dadas por el Comité de Estudio de Casos y procede a establecer las acciones pedagógicas correspondientes; éstas serán registradas en el acta y en observador de estudiante.

Acciones Pedagógicas:

Acciones fuera del aula de clase entre 1 y 5 días hábiles, las cuales se desarrollarán en la institución educativa y podrán ser orientadas al servicio



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

comunitario y talleres de formación.

El inicio de la acción pedagógica estará sujeta a la gravedad de la falta.

Para el inicio de estas acciones se tendrá la notificación firmada por parte del acudiente en el observador del estudiante, el estudiante debe:

Presentarse a la institución el día y hora indicados con uniforme.

Permanecer en la institución durante toda la jornada, con horarios diferentes a los de su grupo para descanso, almuerzo y uso de los servicios sanitarios.

Cumplidas las acciones pedagógicas el estudiante estará obligado a presentarse al día con todas las responsabilidades académicas. Es responsabilidad del estudiante, en los tres días hábiles siguientes a su reintegro, solicitar a los docentes la asignación de tiempos para presentar evaluaciones y trabajos desarrollados durante su acción pedagógica.

El ser objeto de acciones pedagógicas afectará la valoración de los dominios cognitivo, socioafectivo y psicomotriz. Si el estudiante, después de cumplir cinco días de acciones pedagógicas reincide, el director de grupo remite nuevamente el caso al representante de los docentes quien presenta el caso al comité de convivencia; se verifica el agotamiento del debido proceso y se registra en el acta para el Consejo Directivo.

QUINTA INSTANCIA

El rector cita al Consejo Directivo que es la instancia decisoria, se registra en acta el pronunciamiento definitivo del Consejo Directivo mediante un acto motivado (acuerdo).

Parágrafo 1:

El estudiante que cometa una falta en representación de la Institución perderá el beneficio de continuar representando a la institución; la falta como tal se analizará a la luz del Manual de convivencia.

Parágrafo 2: Estrategia Colegio en Casa

Principio de favorabilidad: Esta estrategia aplica durante el desarrollo del cuarto período académico, para los estudiantes que agotaron el debido proceso y cuyo comportamiento afecta el derecho a la educación de sus compañeros.

Los estudiantes con incumplimiento en la toma de sus medicamentos y/o falta de atención médica, serán incluidos en esta estrategia en cualquier momento del año lectivo.



AJUSTES AL DEBIDO PROCESO PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA.

Las Instancias para aplicar ante las diversas situaciones en estos niveles son las mismas, sin embargo,

Para las situaciones Tipo I el docente revisará la intención del suceso, para ello tendrá en cuenta la edad, el grado o nivel del estudiante al igual que su condición y determinará el momento oportuno para la intervención a través de la mesa de paz e inicio del reporte en el observador de éste.

Dado que es un estudiante que se encuentra en proceso de desarrollo, maduración y concientización de sus actos las acciones pedagógicas deben ir formuladas como experiencias significativas que permitan fortalecer estos procesos mejorando las relaciones con su medio y sus compañeros. Si un estudiante llegase a la Instancia II se activarán las rutas necesarias para lograr la intervención de las familias, y de otras instituciones a que den lugar de acuerdo con la situación.

Si un estudiante pasa a la Instancia III, IV, V se continuará tal como lo determina el debido proceso y las decisiones serán tomadas por el comité de convivencia, consejo directivo, respectivamente, si se hace necesario se solicitará la presencia del director de grupo para que amplíe la información.

Consideraciones generales relacionadas con el debido proceso

La IE al aplicar el debido proceso, tiene en cuenta consideraciones como: crear un aviso de convocatoria, anunciar el contenido, precisar hora de inicio y terminación de la reunión, explicar el asunto de los descargos, la práctica de pruebas y las posibles decisiones.

Aviso de convocatoria. Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas puede ser personal, telefónica o por escrito.

Tiempo presencial requerido. El encuentro se inicia y termina a la hora señalada en la citación. Se anuncia a los convocados: docente, director de grupo, estudiantes y otro miembro de la comunidad; el requerimiento de pruebas y argumentos que acompañen el informe.

Descargos garantía del debido proceso. Una vez conocido el informe o situación, el estudiante asistido por su padre o acudiente, presentará sus justificaciones. Los convocados a la reunión están facultados para solicitar las pruebas que consideren pertinentes para esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

Presentación de pruebas. El comité de convivencia o el coordinador solicitarán si es



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

del caso, evidencias acordes con el criterio de pertinencia y necesidad. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.

Decisión. Una vez se tengan reunidas las evidencias y aclarado el conflicto, la reunión continuará con el objeto de expresar por escrito la decisión debidamente motivada mediante acuerdo que requiere contener datos relevantes como:

- ✓ Identidad del estudiante.
- ✓ Resumen de los hechos.
- ✓ Análisis de pruebas.
- ✓ Calificación de la falta.
- ✓ Análisis de la responsabilidad.
- ✓ Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

Acciones pedagógicas formativas. Son las acciones restauradoras o reparadoras derivadas de la apropiación del estudiante de un proceso de aprendizaje, para que sea capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes a situaciones determinadas y poder transformarlas en nuevas situaciones. Éstas serán distribuidas en horas de trabajo comunitario y asignación de talleres formativos y se desarrollarán al interior de la institución educativa. Recursos. Reclamación el estudiante tiene derecho en 10 días hábiles, a hacer una petición por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente o funcionario que manifestó la decisión, quien decidirá si procede la remisión o no en un término de tres días, aceptando la responsabilidad que de ello se derive. Interponer el recurso de *reposición*, cuando el fallo ha sido del estudiante, su padre o acudiente, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación del Municipio SEM, área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

Mesas de paz como mecanismo alternativo en la resolución de conflictos. Son escenarios de conciliación, de mediación para la resolución imparcial, equitativa y justa en situaciones tipo I. Existe un formato de registro.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, señala la necesidad de abordar los 4 componentes: Promoción, prevención, atención y seguimiento.





INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

Se acordó que los equipos de docentes que lideran los ejes del desarrollo humano, con la participación del gobierno estudiantil, son los entes que identifican las necesidades y levantamiento de panoramas de riesgos anuales; direccionan las temáticas a intervenir y las transversalizan en las diferentes asignaturas con el diseño de las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento, según situaciones que se presenten en la IE.

Componente de promoción. Con el propósito de movilizar el pensamiento de la comunidad para impulsar, dinamizar y ejecutar acciones que estimulen de manera reflexiva y pacífica la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, el autocuidado, el respeto por la diferencia, la salud mental y la calidad de vida de sus escolares.

Componente de prevención. Se fundamenta en la dinamización de los ejes del desarrollo humano para emprender acciones con contenidos pertinentes que se convierten en factores protectores y permiten minimizar o mitigar los riesgos físicos, psicosociales, los conflictos y la violencia escolar. Los procesos de prevención se fortalecen con la decidida participación de la comunidad, el adecuado uso de los recursos y del talento humano, las acciones emprendimiento, el aprovechamiento de los espacios, las alianzas y convenios institucionales.

Componente de atención. Corresponde a los integrantes de la comunidad, la aplicación de estrategias que permitan intervenir de manera oportuna, en casos de violencia, acoso e intimidación a escolares, aspectos que vulneran los derechos de niños y jóvenes o situaciones que afectan la convivencia escolar. Apoyo que se dará mediante la aplicación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros)

Componente de seguimiento. Es un proceso de la ruta, es la evaluación consciente de la aplicación de estrategias de promoción, prevención y atención, según el PMI, su impacto y efectividad de la intervención. Los entes encargados de hacer el seguimiento del sistema de convivencia escolar serán los encargados de hacer el seguimiento, verificación y evaluación de la realización de las estrategias de promoción, prevención y atención implementadas en la IE.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Decreto 1075/2015

5.1 Consejo directivo. Conformado según las directrices del decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.4 así:

- ✓ El Rector(a) convocará cuando estime necesario a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Dos representantes elegidos en la asamblea de docentes.
- ✓ Dos representantes de padres elegidos en asamblea de padres.
- ✓ Un representante de los estudiantes del último grado elegido por el Consejo de estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

- ✓ Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

El consejo directivo queda integrado en la institución y entra en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, conforme lo establece la ley y con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Funciones del Consejo Directivo

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el adecuado funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución.
- ✓ Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación del municipio de Manizales para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desarrollo académico y social del alumno.
- ✓ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- ✓ Darse su propio reglamento.

5.2 Consejo estudiantil. Identificado como el máximo órgano colegiado que garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, integrado por un vocero de cada grado.

El Consejo Directivo convoca en las cuatro primeras semanas del calendario académico, varias asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de elegir un vocero para el año en curso.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de la básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo Estudiantil

- ✓ Darse su propia organización interna
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorar en el cumplimiento de su representación ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- ✓ Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que evidencien el proceso, las cuales reposan en los archivos de la institución
- ✓ Liderar campañas institucionales que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y la calidad en la prestación del servicio educativo.

5.3 Personero estudiantil. Estudiante del último grado, es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia CPC, en las leyes y en el manual de convivencia del colegio. Elegido en los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases. El rector convocará a los estudiantes para que elijan democráticamente mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del personero escolar

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución y pedir la colaboración del consejo de estudiantes.
- ✓ Organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- ✓ Presentar ante el rector (a), las solicitudes de oficio o una petición de su parte que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- ✓ Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos.
- ✓ Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- ✓ Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

5.4 Participación de los padres de familia. La asamblea general de padres conformada por la totalidad de padres de familia de la institución quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos, debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

5.4.1 Derechos de los padres de familia. Derechos en relación con la educación de los hijos:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
11. Participar en las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe la institución.
12. A conocer en el momento oportuno el cronograma de actividades de la Institución.

5.4.2 Deberes de los padres de familia o acudientes

1. Matricular a sus hijos o acudidos en las fechas asignadas por la institución. El acudiente o padre de familia es responsable ante la institución, por lo tanto, no es una función delegada, salvo por fuerza mayor comprobada.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

2. Mantener informada a la Institución, a través de la coordinación, sobre la inasistencia y las razones que la motivaron. Las excusas escritas o verbales son válidas en los tres primeros días después de la inasistencia.
3. Asistir a las reuniones programadas por la institución (Escuela familiar, Corte académico, Entrega de Informes, Asamblea de padres, Consejo de Padres, otras programadas y cuando los docentes lo requieran).
4. Velar porque sus hijos o acudidos reciban educación conforme a los fines y objetivos establecidos por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional. Estar pendientes de la asistencia de sus hijos o acudidos al plantel, velando porque se presenten debidamente uniformados y en condiciones óptimas de aseo y buena presentación personal.
5. Atender citaciones y acciones derivadas de la evaluación de su aprendizaje. Estar pendiente de las anotaciones en la agenda establecida por la institución como medio de comunicación e instrumento del modelo pedagógico.
6. Responder por los daños que causen sus hijos y que afecten la planta física, los enseres, el material didáctico, tecnológico y la integridad de un miembro de la institución.
7. Respalidar con su firma las decisiones y compromisos que adquiera con la institución encaminada al desarrollo de los procesos institucionales y a la formación integral del estudiante.
8. Dotar a sus hijos o acudidos de uniformes, útiles e implementos necesarios para el proceso educativo, vigilando el uso y control de los mismos en los tiempos previstos por la institución.
9. Estar atentos al comportamiento de sus hijos o acudidos dentro y fuera de la institución y colaborar en el proceso de asesoría y seguimiento.
10. Hacer reclamos fundamentados ante el funcionario correspondiente, siguiendo el conducto regular establecido por la institución.
11. Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso en el ambiente escolar.
12. Aportar sus talentos artísticos, académicos o científicos para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.
13. Fomentar el desarrollo de las competencias del siglo XXI, como lectura-escritoras, numéricas y científicas.
14. Manifestar el sentido de pertenencia, con su activa colaboración en actividades que propendan por el mejoramiento de los procesos académicos.
15. Entregar y recoger a su hijo o acudido en los horarios establecidos para la jornada escolar. En caso de incumplimiento reiterado, se informará al ICBF.
16. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, colaborar con la institución respecto a la educación sexual.
17. Garantizar el control médico y el suministro de medicamentos recomendado a sus hijos o acudidos por profesionales de la salud.
18. Suministro de apoyos tecnológicos cuando el estudiante lo requiere.
19. Controlar el tiempo utilizado por sus hijos y acudidos en el uso del internet, de las páginas visitadas y de las relaciones que entablan en las redes sociales.

Los padres o acudientes que no asisten a los llamados de la institución serán evaluados en el boletín bimestral de sus hijos, ya que al momento de la matrícula se les da a conocer



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

las obligaciones y compromisos adquiridos al hacer parte de la institución. Padres de Familia que no asistan a tres citaciones que haga la institución serán reportados a Bienestar Familiar.

Consejo de padres de familia. Es un órgano de participación de los padres de familia que se instala en los primeros días de inicio de las actividades académicas, destinado a asegurar su participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional PEI. El rector convocará a los padres para que elijan a sus representantes. La elección se efectuará en reuniones por grados, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así queda registrada en este manual de convivencia.

Estructura del consejo de padres. Se conforma y se organiza para realizar las actividades guardando afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento. Participa un docente designado por el rector o director para tal fin.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio.

Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos, como presidente, se nombran además el vicepresidente, secretario, dos representantes al consejo directivo, el padre representante al comité de convivencia. La elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo y al consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, el cual se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Se hará posesión ante el rector y aceptación de cargos mediante firma de carta de aceptación, en la primera asamblea del año.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. Los docentes y directivos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo, si laboran en la institución.

Funciones del consejo de padres

- ✓ Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Exigir que la institución participe con sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

planteados.

- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- ✓ Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente. ✓ Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.6. Comité de convivencia. Se encarga de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, del desarrollo de los acuerdos para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Establece la ruta para el uso de protocolos, de la promoción y prevención para la atención de las situaciones presentadas. Tiene la función de liderar los acuerdos para la actualización del manual con el fin de llegar a una convivencia armónica.

Integración del comité de convivencia

- ✓ El/la rector (a), quien es el presidente.
- ✓ El representante de los docentes.
- ✓ La orientadora escolar quien lidera procesos de convivencia.
- ✓ El representante del consejo de padres de familia
- ✓ El representante de los estudiantes.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El /la coordinador (a) de la institución.

Reglamento del comité de convivencia en la institución

- ✓ Se reunirá como mínimo una vez cada quince (15) días.
- ✓ Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

- ✓ Cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de un integrante del mismo.
- ✓ Tomará acciones o decisiones. (Artículo 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio.)
- ✓ Desarrollará acciones para la promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Desplegará acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y en las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- ✓ Aplica las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal.
 - ✓ Garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados al interior del comité y registrará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Colombia CPC.5.7. *El Comité de estudio de casos* es un órgano asesor del comité de convivencia. Para efectos de una mejor convivencia, se crea un *comité escolar de estudio de casos*, como instancia mediadora en el debido proceso para el manejo de las dificultades presentadas y generador de acciones pedagógicas para aplicar por días, según el caso. Conformado por:
 - ✓ El coordinador/a (preside el comité)
 - ✓ El docente con función de orientación de la sede o de apoyo
 - ✓ El docente director de grupo
 - ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar del área de ética y valores del curso donde se presente el caso.

CAPÍTULO VI MARCO LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del decreto 1075 de 2015 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI) un reglamento o Manual de Convivencia.

La Constitución Política de Colombia CPC, en los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.

Ley general de educación. Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la constitución de un manual de convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo.

El Manual de Convivencia se apoya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tiene como referente normativo a la Constitución Política de Colombia, la Ley General de educación Ley 115 de Febrero 8 de 1994 con sus Decretos Reglamentarios, como el 1860 de Agosto 10 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia y el debido proceso a ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo". Son Complementarios, la Ley 1620 /013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098/006, Decreto 2383/15 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional. El artículo 29 de la Constitución establece que este es la máxima expresión de las garantías fundamentales y cualquier vulneración a las mismas pueden ser alegadas por vía de violación al debido proceso.

El decreto 098 de noviembre 8 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 3788 sobre la prevención a la drogadicción porte y consumo de estupefacientes y sustancias psico- activas, Código Nacional de Policía, Decreto 679 sobre aspectos de pornografía, el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, el Decreto 1290 22 de abril 2009. Ley 1620 del 05 de mayo de 2013, la cual crea el sistema escolar de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar y establece mecanismos de promoción, prevención, protección, detección temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia, y el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; además le asigna responsabilidades a cada uno de los agentes intervinientes en el proceso y define lineamientos para la formulación de protocolos de atención a los diferentes casos.

Referentes legales que se fundamenta un manual de convivencia

- ✓ Constitución política de Colombia 1991
- ✓ Ley 115 de febrero 8 de 1994: ley general de la educación
- ✓ Decreto 1860 de agosto 3/94: reglamenta la ley 115
- ✓ Decreto 1286 de 2005: reglamenta las asociaciones de padres de familia
- ✓ Decreto 0230 de 2002: currículo, evaluación y promoción de los educandos
- ✓ Ley 1098 de 2006: ley de la infancia y la adolescencia
- ✓ Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: normas de salud (vacunas)
- ✓ Ley 124/94: reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- ✓ Ley 745 de julio 19 de 2002: por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- ✓ Ley 30/86: por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- ✓ Resolución 1956 de mayo 30/2008: prohibición de fumar en sitios públicos.
- ✓ Ley 715 de 2001.
- ✓ Las normas y su temática específica democracia escolar
- ✓ Constitución de 1991: arts.5 -18-20-117-118
- ✓ Ley 115/94
- ✓ Decreto 1860/94
- ✓ Decreto 1286 de 2005
- ✓ Comunidad educativa
- ✓ Ley 115/94 art 6 Interés superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
 - ✓ Constitución política de 1991
 - ✓ Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación Decreto 1860 de agosto 3/94: Reglamenta la ley 115.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

- ✓ Decreto 1286 de 2005: Reglamenta la participación de los padres de familia.
- ✓ Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- ✓ Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas).
- ✓ Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas.
- ✓ Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- ✓ Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos. Ley 715 de 2001.
- ✓ Aula Hospital Ley 1388 /2010 Decreto reglamentario 1470.
- ✓ Ley 1620 decreto reglamentario 1965 de 2013
- ✓ Decreto 1075 de 2015.
- ✓ Decreto 1108/1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes
- ✓ Ley 1732 del 1 de septiembre del 2014, decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo del 2015, cátedra de la paz.
- ✓ Decreto 2383/2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- ✓ Ley 1801/2016. Código de Policía Nacional.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADAS CON EDUCACIÓN - DISCIPLINA - CONVIVENCIA Y ASUNTOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- Sentencia T.519/92 Derecho a la educación-derecho fundamental
- Sentencia No. T-519/92. Derecho a la educación- Faltas disciplinarias- Derechos fundamentales
- Sentencia T- 098 1.994. Derecho de petición
- Sentencia No. T-065/93- Derecho a la Educación - Presentación personal- Libre desarrollo de la personalidad
- Sentencia T-341 de 1993. Derecho a la educación – Obligaciones del estudiante
- Sentencia T- 098 1.994 Derecho a la igualdad
- Sentencia No. T-316/94 Derecho a la Educación- Plantel Educativo-Retiro
- Sentencia 439 de 1994 Libertad de Culto
- Sentencia 569 de 1994: Derecho a la Educación
- Sentencia No. T-037/95 Homosexualidad
- Sentencia T- 348/ 96 Derecho a la educación- cumplimiento de obligaciones como estudiante Sentencia T-366/97 comunidad: Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal
- Sentencia 695 -99 Derecho a la Educación - Reglamento educativo
- Sentencia 1086 de 2001- Derecho a la educación - Libre desarrollo de la personalidad
- Sentencia 1233 del 2003 Reglamento Estudiantil- Normas constitucionales
- Sentencia T 341 de 2003 derecho a la educación- derecho al Buen Nombre
- Sentencia T-309 de 2011 Derecho a la salud- Protección por el estado y los particulares
- Sentencia T 759 DE 2011 Derecho a la Educación – Derecho-Deber



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES

- Sentencia T-905/11 Acoso escolar o matoneo
- Sentencia 565 de 3013 Derecho a la identidad sexual y de género
- Sentencia T-625 de 2013 Derecho a la Educación
- Sentencia 789 de 2013 Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Sentencia T 478/15 Acoso escolar o matoneo también llamado Bullying
- Sentencia T-349-2016 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Sentencia 2004-02535 – 2017 Sobre el Cuidado de los estudiantes
- Sentencia T-240-2018 Estudiantes que afecten a otros en redes pueden ser expulsados